Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"CORPGAL AVICOLAS DEL AUSTRO CÍA. LTDA."

CUANTIA: $1.000,00

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura la señora 1º **MARÍA CRISTINA GALINDO OCHOA**, casada, con cédula de identidad No. **010414827-5**, el señor 2º **EUGENIO IVAN GALINDO GALINDO**, casado, con cédula de identidad No. **010138801-5**, el señor 3º **FERNANDO JAVIER GALINDO OCHOA**, casado, con cédula de identidad No. **010423852-2**; y, el señor 4º **IVAN ANDRES GALINDO OCHOA**, casado, con cédula de identidad No. **010390950-3**, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la ley, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"CORPGAL AVICOLAS DEL AUSTRO CÍA. LTDA."** de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura la señora **MARÍA CRISTINA GALINDO OCHOA**, casada, con cédula de identidad No. **010414827-5**, el señor **EUGENIO IVAN GALINDO GALINDO,** casado, con cédula de identidad No. **010138801-5**, el señor **FERNANDO JAVIER GALINDO OCHOA**, casado, con cédula de identidad No. **010423852-2**; y, el señor **IVAN ANDRES GALINDO OCHOA**, casado, con cédula de identidad No. **010390950-3**, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la ley, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Declaran su voluntad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada **"CORPGAL AVICOLAS DEL AUSTRO CÍA. LTDA."** la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y es siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CORPGAL AVICOLAS DEL AUSTRO CÍA. LTDA."** CAPITULO PRIMERO. **NOMBRE DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-** ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de

Dr. Christian Palacios Carrión
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

"CORPGAL AVICOLAS DEL AUSTRO CÍA. LTDA." ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, y por resolución de la Junta General de Socios, podrán establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme Ley. ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como **objeto social** principal la crianza de aves de corral para la producción de carne, huevos y sus derivados, así como la crianza de ganado porcino y vacuno igualmente para la producción de carnes y derivados, incluido su faenamiento; elaboración de embutidos, y derivados; producción de alimentos balanceados; producción y venta de abonos orgánicos; producción y comercialización de frutas, elaboración de conservas y más relacionados, destinados para abastecer el mercado nacional e internacional. Para mejorar su productividad podrá realizar importaciones de insumos, por otro lado podrá incluso exportar la producción de antes indicada. Se dedicará además a ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, pudiendo intervenir como socio o partícipe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a estas, adquirir y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO**.- El plazo de duración de la Compañía es de

cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Cuenca pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en éste Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de: MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en: UN MIL participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y éste Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar de capital social por la resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de la reserva, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha y número de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ATÍCULO ONCE.-** Las participaciones en ésta compañía podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del

capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. **ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios las que señalan la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante carta poder a un socio o extraño, se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos

Dr. Christian Palacios Carrión
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

previstos en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de la Junta Universal, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y la Extraordinarias en cualquier fecha en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-** ~~ARTÍCULO VEINTE Y DOS).-~~ El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos; y en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley de Compañías y a lo que

Dr. Christian Palacios Carrión
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-** Las actas de la Junta General de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hayan sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrara al Presidente y Gerente General señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c)

Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto dela compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Designar a los empleados de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Sección Dos.- Del Presidente. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores

Dr. Christian Palacios Carrión
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan rendir los empleados que manejen bienes o valores de la compañía; h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios. Sección Tres. Del Gerente General. **ARTÍCULO TREINTA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. La relación del Gerente para con la compañía será la de mandatario, sujeta al derecho común. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y

extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; l) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva; ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. CAPÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La disolución y liquidación de la compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento

Dr. Christian Palacios Carrión
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA-ECUADOR

sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CLÁUSULA.- CUARTA.- APORTES:

NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA
1- MARÍA CRISTINA GALINDO OCHOA	100.00	100.00	100.00
2- EUGENIO IVAN GALINDO GALINDO	700.00	700.00	700.00
3- FERNANDO JAVIER GALINDO OCHOA	100.00	100.00	100.00
4- IVAN ANDRES GALINDO OCHOA	100.00	100.00	100.00
TOTALES	1000.00	1000.00	1000.00

DECLARACIONES: UNO: El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) La socia: MARÍA CRISTINA GALINDO OCHOA, suscribe CIEN participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da un aporte total de CIEN DÓLARES, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) El socio: EUGENIO IVAN GALINDO GALINDO, suscribe SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, cada una, lo que da un aporte total de SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y paga mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de: SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. C) El socio: *FERNANDO JAVIER GALINDO OCHOA, suscribe CIEN participaciones de* UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de CIEN DÓLARES, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. D) El socio: IVAN ANDRES GALINDO OCHOA, suscribe CIEN participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, lo que da una aporte total de CIEN DÓLARES, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El aporte en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la compañía abierta en el Banco de *Pichincha, la misma que se agregará a esta escritura como documento* habilitante. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a los doctores Fabián Pesantez, Flavio Suin y al abogado Guillermo Verdugo para que a su nombre soliciten a la Superintendencia de Compañías o a sus delegados la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

inscripción de este documento. Así mismo les facultan para que convoquen a la primera Junta General de Socios en donde se elegirán a los dignatarios de la compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. La cuantía asciende a la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América.- **ATENTAMENTE, DOCTOR FLAVIO SUIN, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL OCHOCIENTOS DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIA CRISTINA GALINDO OCHOA
C.I. 0104148275

EUGENIO IVAN GALINDO GALINDO
C.I. 0101388011

FERNANDO JAVIER GALINDO OCHOA
C.I. 0104238522

IVAN ANDRES GALINDO OCHOA
C.I. 0103909503

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca: 01 de Febrero del 2013
Mediante comprobante No - 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): FERNANDO JAVIER GALINDO OCHOA
Con Cédula de identidad. 010423852-2 consignó en este Banco la cantidad de: MIL DOLARES AMERICANOS
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:
CORPGAL AVICOLAS DEL AUSTRO CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autorize el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	GALINDO GALINDO EUGENIO IVAN	010138801-5	$	700	usd
2	GALINDO OCHOA MARIA CRISTINA	010414827-5	$	100	usd
	GALINDO OCHOA FERNANDO JAVIER	010423852-2	$	100	usd
	GALINDO OCHOA IVAN ANDRES	010390950-3	$	100	usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
			$		usd
		TOTAL	$	[illegible]	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
...riela Guerrero Domínguez

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

USD 1.000.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 010414827-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GALINDO OCHOA
MARIA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1979-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FRANCISCO J
LOPEZ JARAMILLO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALINDO EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA DIANA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-10-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-06

DIRECTOR GENERAL

Dr. ... Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0004	0104148275
NÚMERO	CÉDULA

GALINDO OCHOA MARIA CRISTINA

AZUAY	CUENCA
PROVINCIA	CANTÓN
SAYAUSI	
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.

GALINDO GALINDO EUGENIO IVAN
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/SAYAUSI
LUGAR DE NACIMIENTO
03 NOVIEMBRE 1958
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009-2 0037 05353 M
TOMO PAG ACT. SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1958

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
02/07/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0116682

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0004
NÚMERO

0101388015
CÉDULA

GALINDO GALINDO EUGENIO IVAN

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

SAYAUSI
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

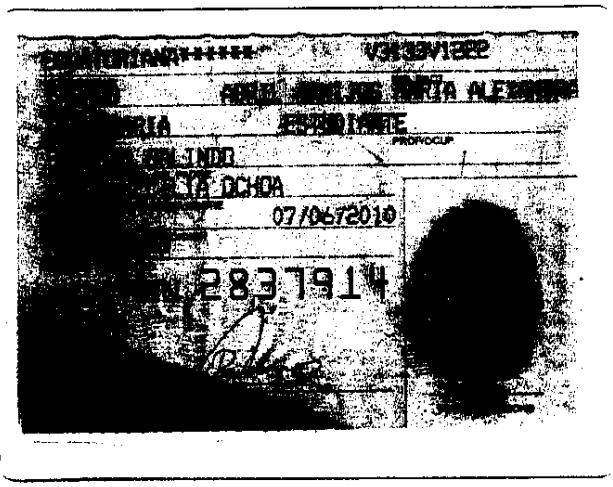

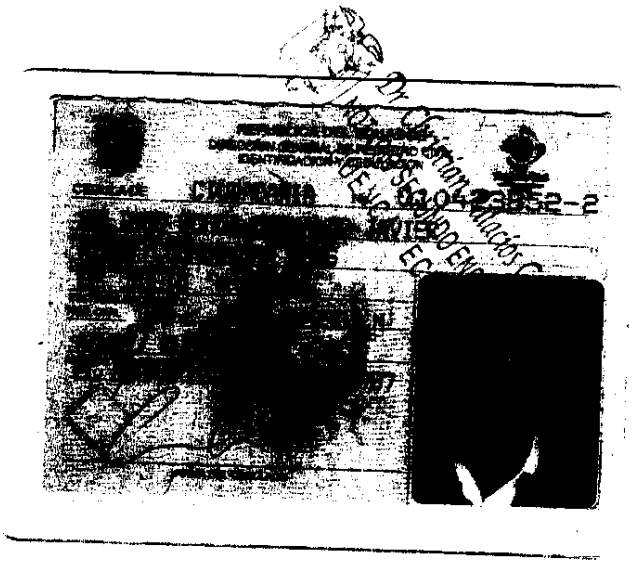

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0904
NÚMERO

0104238522
CÉDULA

GALINDO OCHOA FERNANDO JAVIER

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

SAYAUSI
PARROQUIA

ZONA

P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0103909503-3
GALINDO OCHOA IVAN ANDRES
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
17 OCTUBRE 1983
012- 0365 04765
AZUAY/ CUENCA
EL SAGRARIO 1984

ECUATORIANA E3343V2224
CASADO BELTRAN GUERRERO KARLA VIVIANA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EUGENIO GALINDO
DIANA CECILIA OCHOA
CUENCA 16/04/2011
12/04/2023
REN 3795934

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

111-0006 NÚMERO
0103909503 CÉDULA

GALINDO OCHOA IVAN ANDRES

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
BELLAVISTA PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
CUENCA - ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO (E)

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía celebrada el cuatro de Febrero del año dos mil trece, he sentado razón de la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13. 0102, en fecha seis de febrero del dos mil trece. Cuenca 14 de Febrero de 2013.

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

11

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.C.13.** 0102

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** Encargado del Cantón CUENCA el **04/Febrero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **CORPGAL AVICOLAS DEL AUSTRO CIA. LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.C.2013.56 de 06/Febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011; y, ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CORPGAL AVICOLAS DEL AUSTRO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Cuenca, a 06 FEB 2013

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Exp. Reserva 7484891
Nro. Trámite 3.2013.52
JAC/

Doy fe que dado cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo Segundo de la presente Resolución. Cuenca 14 de Febrero de 2013.

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 664

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

[redacted]	1110
	20/02/2013
	106
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104238522	GALINDO OCHOA FERNANDO JAVIER	Cuenca	SOCIO	Casado
0104148275	GALINDO OCHOA MARIA CRISTINA	Cuenca	SOCIO	Casado
0103909503	GALINDO OCHOA IVAN ANDRES	Cuenca	SOCIO	Casado
0101388015	GALINDO GALINDO EUGENIO IVAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

[redacted]	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0102
	04/02/2013
	NOTARIA SEGUNDA
	CUENCA
	06/02/2013
	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
	CORPGAL AVICOLAS DEL AUSTRO CIA. LTDA
	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor

Dirección Nacional de Registros Públicos — Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 004271

Registro Mercantil de Cuenca

Capital	1000,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 004272

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0278

Cuenca, 19 MAR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPGAL AVICOLAS DEL AUSTRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma: .....
Nombre: Roberto Gonzalez
C.I. 0102203140
Fecha: 05-04-2013
Función: Asesor legal